RESOLUCION No. 543

(21 de agosto de 2025)

"**Por medio de la cual de adjudica el contrato objeto del proceso de selección Abreviada por subasta inversa electrónica No. SASI-017-2025**"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS PUTUMAYO, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, sus normas reglamentarias, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política de 1991 establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 al establecer los fines de la contratación estatal ordena que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que acorde con lo dispuesto en el artículo 11 ídem la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso; igualmente, el numeral 5° del artículo 26 ídem, estableció que la responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y de los procesos de selección será del jefe o representante de la entidad estatal

Que la Administración Municipal a través de la Secretaria de Educación Municipal, elaboró los estudios y documentos previos al proceso de subasta inversa No SASI-017-2025, que tiene por objeto: "**SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERÍA PARA EL MANTENIMIENTO ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO**"

Que, de acuerdo con los estudios previos adelantados por el MUNICIPIO, se definió como presupuesto oficial para atender la presente contratación la suma de NOVENTA MILLONES DE PESOS ($90.000.000) MDA /CTE, incluido IVA y demás costos y gastos directos e indirectos, los cuales se encuentran respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025000546 de fecha 20 de junio de 2025

Que, dando cumplimiento a los objetivos, fines del Estado y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual y de los bienes a adquirir, se ajustan a bienes y servicios de características técnicas uniformes y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición, por consiguiente la entidad considera pertinente adelantar un proceso de SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERISTICAS TECNICAS UNIFORMES, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, numeral 2 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.2.1.2.2., 2.2.1.2.1.2.3, 2.2.1.2.1.2.4, 2.2.1.2.1.2.5 y 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

Que, para adelantar el proceso de contratación, se cuenta con los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015,

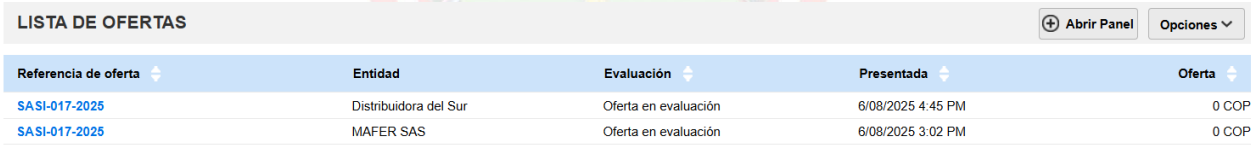
los cuales se pueden consultar en el SECOP II - PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN www.colombiacompra.gov.co , proceso de selección identificado con Número: SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASI-017-2025

Que, para garantizar el compromiso derivado del presente proceso, el MUNICIPIO expidió el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

No. de CDP	2025000546	F/Expedición	20-06-2025	Vigencia	31-12-2025
				TOTAL	$90.000.000

Que mediante Resolución No. 496 del 04 de agosto de 2025, se ordenó la apertura del proceso de selección Abreviada de menor Cuantía No. SASI- 017-2025, y se conformó el Comité Asesor y Evaluador de las propuestas.

Que el día 06 de agosto de 2025, a las 6:00 p.m., se llevó a cabo el cierre del proceso en el SECOP II, y el cual deja constancia que se recibió una propuesta:


LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
SASI-017-2025	Distribuidora del Sur	Oferta en evaluación	6/08/2025 4:45 PM	0 COP
SASI-017-2025	MAFER SAS	Oferta en evaluación	6/08/2025 3:02 PM	0 COP

Que el día día 14 de agosto de 2025, se publicó en el portal SECOP II el informe preliminar de evaluación y verificación de requisitos habilitantes de carácter jurídico, financiero y técnico, obteniendo el siguiente resultado:

PROPONENTE	CONDICION DE MIPYME	REQUISITOS JURIDICOS	REQUISITOS TECNICOS Y EXPERIENCIA	REQUISITOS FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES
Liderman Salazar Cardenas	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
CENTRO FERRETERO MAFER SAS	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE

Que, con el anterior, resultado se dio traslado de Tres (03) días hábiles, desde el 14 de agosto al 20 de agosto de 2025, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, contados a partir de la publicación del acta, para que sean subsanados los documentos y/o entregados los documentos requeridos de acuerdo con el Art 5 de la Ley 1882 de 2018.

Que, dentro del traslado del informe de evaluación otorgado, no se presentaron observaciones ni subsanaciones.

Que, en consecuencia, de lo anterior, el comité evaluador expidió el informe final de evaluación de fecha 21 de agosto de 2025 y se habilito para continuar con el proceso de contratación asi;

PROPONENTE	CONDICION DE MIPYME	REQUISITOS JURIDICOS	REQUISITOS TECNICOS Y EXPERIENCIA	REQUISITOS FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES
Liderman Salazar Cardenas	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
CENTRO FERRETERO MAFER SAS	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE

PROPONENTE	HABILITADO
Liderman Salazar Cardenas	SI
CENTRO FERRETERO MAFER SAS	NO

Que verificado las propuestas económicas presentadas por los oferentes habilitados, se obtiene lo siguientes;

PROPONENTE	PRESUPUESTO OFICIAL	PRESUPUESTO OFICIAL UNITARIO	VALOR OFERTA ECONOMICA A PRECIO UNITARIO	CUMPLE / NO CUMPLE
Liderman Salazar Cardenas	$**90.000.000**	$4.192.500	$3.712.100	CUMPLE

Que la misma al realizar la operación matemática no se encontró errores aritméticos en la oferta, así mismo el valor de propuesta económica no excede el Presupuesto Oficial Unitario estimado dentro el proceso de SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No SASI-017-2025.

De igual manera una vez realizada la verificación de causales de rechazo estipuladas en el pliego de condiciones, se encuentra que no está inmerso de rechazo y por lo tanto se habilito y cumple en los términos establecidos en el pliego de condiciones

Teniendo en cuenta que existe un solo oferente habilitado, el comité evaluador recomienda al señor Alcalde ACEPTAR la propuesta presentada por LIDERMAN SALAZAR CARDENAS, Identificado con cedula de ciudadanía No. 6.481.995 Exp. Argelia Valle, quien Cumple con los requisitos Habilitantes establecidos en el documento de Invitación Pública del Proceso

Lo anterior, en atención a las disposiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone lo siguiente:

> *[…] Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:*

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

Que en consecuencia de lo anterior, el comité evaluador recomiendan adjudicar el proceso de selección Abreviada por subasta inversa electrónica **No.** SASI- 017-2025, cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERÍA PARA EL MANTENIMIENTO ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO"** al proponente LIDERMAN SALAZAR CARDENAS, Identificado con cedula de ciudadanía No. 6.481.995 Exp. Argelia Valle, por la suma NOVENTA MILLONES DE PESOS ($90.000.000) MDA/CTE**,** IVA incluido y demás gravámenes, valor obtenido de multiplicar las cantidades y las sumas correspondientes de cada ítem de los servicios a prestar.

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

PRIMERO. - Adjudicar el contrato objeto del proceso de selección por Selección Abreviada por subasta inversa electrónica No. SASI-017-2025, cuyo objeto **"SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERÍA PARA EL MANTENIMIENTO ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO"**, al oferente LIDERMAN SALAZAR CARDENAS, Identificado con cedula de ciudadanía No. 6.481.995 Exp. Argelia Valle, proponente que cumplió con todos los requerimientos jurídicos, técnicos y financieros del pliego de condiciones, conforme la parte considerativa de esta resolución.

SEGUNDO. – El valor por el cual se adjudica el contrato es por la suma de NOVENTA MILLONES DE PESOS ($90.000.000) MDA/CTE**,** IVA incluido y demás gravámenes**,** valor obtenido de multiplicar las cantidades y las sumas correspondientes de cada ítem a suministrar, los cuales se encuentran respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. No. 2025000546 de fecha 20 de junio de 2025

PARAGRAFO. - No obstante, lo anterior el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por el Área de Presupuesto.

RESOLUCION No. 543
(21 de agosto de 2025)

TERCERO. – El plazo de ejecución del contrato que se suscriba como consecuencia de la adjudicación del presente proceso contractual, es CUATRO (04) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y suscripción del acta de inicio.

PARÁGRAFO: Previa suscripción del Acta de inicio del contrato, el Contratista deberá acreditar ante el SUPERVISOR de este, que se encuentra al día con los aportes al Sistema de Seguridad Social, de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia.

CUARTO. – PUBLICAR El presente acto de administrativo en la página web www.contratos.gov.co con el fin de enterar de su contenido a todos los oferentes que participaron en el proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

QUINTO. – Contra la presente resolución no procede recurso alguno conforme al parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993., no obstante, se dará cumplimiento a lo establecido en el inciso tercero del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, esto es, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado.

SEXTO. –-SEPTIMO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Para constancia se firma la presente Resolución, a los veintiún (21) días del mes de agosto de 2025

ORIGINAL FIRMADO
JORGE HERLINTO GARCIA LOPEZ
Alcalde Municipal de Puerto Asís

	NOMBRE	*CARGO*	*FIRMA*
Proyecto.	*Julian David Cardenas Q*	*Profesional Oficina Jurídica y contratación Municipal*	*Original firmado*
Reviso Parte Jurídica	Juliana Marcela Trejos	Jefe Oficina Jurídica y Contratación Municipal	*Original firmado*